



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 120/15

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 120/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-2941 de fecha 26 de noviembre del 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE DESPACHO N° 972/15 de 25 de Noviembre del 2015, remitida por el Ing. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación correspondiente a las "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES", para su consideración y aprobación.

Que, según Informe de DIR. PLANIF. N° 47/15 de fecha 19 de noviembre de 2015, firmado por la Lic. Sonia Ramírez L., JEFE DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO EXTERNO, dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DE LA PROVINCIA OROPEZA, vía Lic. Marco Antonio Barrios, DIRECTOR DE PLANIFICACION G.A.M.S, en la que informa que se considera pertinente y necesario realizar las **Modificaciones Intrainstitucionales** con los Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Coparticipación Tributaria y Recursos Propios las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación y en aplicación de las Normas Legales Vigentes.

Que, según nota con CITE DESPACHO N° 1982/2015 de fecha 19 de Noviembre de 2015 firmado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PROVINCIA OROPEZA dirigido al Sr. Francisco Torihuano Díaz, PRESIDENTE CONTROL SOCIAL solicitando el PRONUNCIAMIENTO correspondiente a la Modificación Intrainstitucional.

Que, según nota con CITE DIR.PLANIF N° 504/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, firmado por el Lic. Marco Antonio Barrios A., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN G.A.M.S. con Vo. Bo. de Msc. Gonzalo Cavero Orias, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y SECRETARIA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN, solicita a la Lic. Teresa Mancilla Flores, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA el Informe Técnico y Legal para las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales.

Que, el Informe Técnico N° 56/2015 de 25 de Noviembre del 2015, emitido por el TÉCNICO PRESUPUESTOS G.A.M.S. Sr. Fernando Silva Torres, con el visto bueno de la JEFA DE PRESUPUESTOS Lic. Carmen Rosa Dipp Mukled, DIRECTOR DE FINANZAS Lic. Jhonny Heredia Ramírez, sobre la Modificación Presupuestarias Intrainstitucional del POA 2015, en base a la Constitución Política, Artículo 16 Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 3 de la Ley N° 614 Ley del Presupuesto General de 13 de Diciembre de 2014, artículo 14 Ley 482, artículo 16 Numeral III inciso a), b), c), d) y artículo 18 inciso a) del D.S. 29881, Decreto Municipal N° 004/2014, Decreto Municipal N° 001 que establece las Normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto con Recursos Propios, Impuesto Directo a Hidrocarburos (IDH), Coparticipación Tributaria, por un Monto de Bs. 42.569.853,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), mismas que se encuentran sustentadas por la documentación y en aplicación de las normas legales vigentes, por lo que, se solicita previo informe legal, remitir la documentación al Concejo Municipal para su aprobación y emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

Que, el informe Jurídico D.J. N° 1415/2015 de fecha 25 de Noviembre de 2015 elaborado por la Lic. Judith Lupa Bustos ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA, Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo, DIRECTORA JURÍDICA, Abog. Nelly Tumiri Condori, JEFE JURÍDICA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye que en función a toda la documentación del presente trámite administrativo, habiendo el Ejecutivo Municipal solicitado de manera oportuna el Pronunciamiento emitido por Participación y Control Social del Municipio de Sucre; por cuanto se



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 120/15

encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o trasposos presupuestarios, por lo que se RECOMIENDA remitir al H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

Que, en cumplimiento a los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, artículo 9 numeral 4 de la Ley 341 Ley de Participación y Control Social, artículo 16 numeral 14 Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 11 numeral 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 017/13 la presenta Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, cuenta con el PRONUNCIAMIENTO N° 14/2015 de fecha 23 de Noviembre de 2015, por decisión unánime de sus representantes de la Participación y control Social del Municipio de Sucre, recomendando al G.A.M.S., atenerse de manera estricta y eficiente a lo establecido en dicho instrumento de planificación, disponiendo a tal efecto las medidas administrativas necesarias y hacer el seguimiento a la ejecución física como financiera.

Que, según informe Complementario (45/15) de DIR: PLANIF referido a las Modificaciones Intrainstitucionales se describe las justificaciones de las reducciones y adiciones de recursos de las distintas actividades y proyectos. Entre las Aperturas Programáticas que muestran mayor reducción presupuestaria son: Funcionamiento Despacho Municipal, Provisión de Gastos de Capital, Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado, Funcionamiento Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Turismo, Construcción Campo Deportivo Sintético Barrio Capital, Ampliación de Aulas y Tinglado de U.E. Franz Tamayo, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz-Tramo I, Pavimento Rígido U.E. Ruffo-Cruce Apachetas, Construcción Pavimento Rígido Zona Bartolina Sisa "A", Construcción pavimento Barrio Miraflores-Alto Bella Vista y Construcción Barrio Pajchuri.

Que, así también podemos ver las Aperturas Programáticas que más incrementaron su Presupuesto son: Plan de Emergencias Distritales Municipio Sucre, Alimentación Complementaria Diferenciada, Servicio de Alumbrado Público sucre, Energía Eléctrica Alumbrado Público, Implementación y dotación con Maquinaria y Equipo Pesado, Servicios Comisiones Bancarias, Fortalecimiento Reten de emergencias, Mancomunidad Chuquisaca Norte, Parque Recreacional Multipropósito, Construcción Centro de Comercio Departamental Mercado San Antonio, Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla.

Que, asimismo las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales fueron realizadas directamente entre Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Programas para cada una de las fuentes de recursos con las que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Conforme al siguiente cuadro resumen:

FUENTE	DE:	MONTO EN Bs.	A:	MONTO EN Bs.
Recursos Propios 20-210	Actividades	2.215.756,00	Actividades	2.215.756,00
	Proyectos	300.000,00	Proyectos	300.000,00
Coparticipación Popular 41-113	Actividades	14.886.193,00	Actividades	14.886.193,00
	Proyectos	2.186.110,00	Proyectos	2.186.110,00
IDH 41-119	Actividades	197.000,00	Actividades	197.000,00
	Proyectos	22.784.794,00	Proyectos	22.784.794,00
TOTAL		42.569.853,00		42.569.853,00

Que, como se puede apreciar en el cuadro, las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales que sufrieron mayor modificación son con Recursos IDH alcanzando en un 54%, Recursos de Participación Popular con el 40% y Recursos Propios del 6%.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 120/15

BASE LEGAL

Que, el artículo 9 en su numeral 4 de la **Constitución Política del Estado** señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el artículo 302 en su numeral 2 párrafo I de la **Constitución Política del Estado** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el art. 4 de la **Ley N° 614 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2015**, dispone que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de **Disposiciones Finales** indica en su **Artículo final 2°**.- Quedan vigentes para su aplicación: entre otras **el Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011**. El mismo que textualmente indica en su párrafo I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que, el artículo 7 del **Decreto Supremo 29881** señala: (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) dispone: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 16 en su Numeral III del **Decreto Supremo 29881** señala: (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) dispone:

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Que, el artículo 18 del **Decreto Supremo 29881** señala: (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS) dispone: El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones: inc. a) cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, en su artículo 1 del **Decreto Municipal 001/2014** dispone: El presente Reglamento tiene por objeto regular las modificaciones presupuestarias, de forma transitoria mientras se aprueben los respectivos reglamentos internos, los cuales deberán ser debidamente socializados.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
OAM 120/15

Que, el artículo 2 del **Decreto Municipal 004/2014** modifica el art. 2 del Decreto Municipal N° 001 de fecha 28 de enero de 2014, de la siguiente manera: El presente Reglamento del Sistema de Presupuestos establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, elaboración y modificación de los presupuestos del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 4 del **Decreto Municipal 004/2014** modifica el art. 4 del Decreto Municipal N° 001 de fecha 28 de enero de 2014, de la siguiente manera: Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, se aplicaran en todas las unidades de la estructura del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el **artículo 6 del Decreto Municipal N° 004** modifica el art. 4 del Decreto Municipal N° 001 de fecha 28 de enero de 2014, de la siguiente manera.- referente a Tipo de Modificaciones: indica *“Constituyen modificaciones presupuestarias las variaciones a las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”*. Manteniéndose incólume el contenido siguiente del artículo 6 de acuerdo al Decreto Municipal N° 001 de fecha 28 de Enero de 2014 que establece en su párrafo I. INTRAINSTITUCIONAL: **“Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, que comprende: numeral 2.- “Modificaciones entre distintas categorías programáticas”: inciso a) “Las modificaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la Ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria, será aprobado por el H. Concejo Municipal a iniciativa y justificación del Alcalde Municipal en el marco de la Ley 482 Art. 16 núm. 14”**.

Que, la **Ley N° 482 “LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica “la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) RESOLUCIONES** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 14** de las atribuciones del concejo municipal indica. (Las negrillas y mayúsculas son nuestras)

Que, en Sesión Plenaria 10 de diciembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 134/15, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ordenanza, con relación al trámite de “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES DE DIFERENTES PROGRAMAS DEL POA -2015, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe No. 045/15 y la presente Ordenanza Municipal, con la incorporación del art. 4º, con el siguiente texto: Queda bajo responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, garantizar en el POA – 2016, los recursos necesarios y suficientes para la continuidad de los proyectos del POA – 2015, en su defecto generara responsabilidades.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 “LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL”** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
OAM 120/15

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General de Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un Monto de Bs. 42.569.853,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), modificación que no incrementa ni disminuye el Monto Total del Presupuesto del Programa Operativo Anual y Reformulado Gestión 2015 (POA 2015) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con Recursos provenientes del IDH, Coparticipación Tributaria y Recursos Propios, por haber cumplido con el artículo 16 Numeral III inc. a) b) y c) del D.S. 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y artículo 26 inc. b) del Reglamento del Manejo de los Fondos de la Participación y Control Social, cuenta con el PRONUNCIAMIENTO N° 14/2015 a FAVOR de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de fecha 23 de Noviembre de 2015. Bajo el siguiente detalle descriptivo:

APERTURAS PROGRAMÁTICAS CON RECURSOS IDH, COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA Y RECURSOS PROPIOS

DE:

APERTURAS PROGRAMÁTICAS (Proyectos y Actividades)

ENT	DA	UE	PRO G	PROY	ACT	FTE	OR G	NOMBRE DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	MONTO
1101	01	17	35	0000	10	20	210	Promoción productiva D-5	19.536,00
1101	01	17	34	0000	33	20	210	Capacitación a Organizaciones Territoriales D-5	31.550,00
1101	01	22	34	0000	10	20	210	Implementación y dotación con maquinaria y equipo pesado	1.430.000,00
1101	01	01	00	0000	04	20	210	Funcionamiento Secretaría Municipal Desarrollo Humano y Social	219.370,00
1101	01	01	00	0000	06	20	210	Funcionamiento secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial	334.500,00
1101	01	01	34	0000	22	20	210	Capacitación Institucional	180.800,00
1101	01	17	34	0000	05	41	113	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-5	68.000,00
1101	01	12	23	0000	14	41	113	Realización Festival Internacional de Danza Folclórica	21.550,00
1101	01	12	23	0000	12	41	113	Festival Internacional de Guitarra	23.642,00
1101	01	12	23	0000	11	41	113	Festival Internacional de Música Barroca	16.950,00
1101	01	01	00	0000	01	41	113	Funcionamiento Despacho Municipal	2.082.000,00
1101	01	01	34	0000	25	41	113	Gestión estratégica Institucional municipal	318.000,00
1101	01	21	10	0000	14	41	113	Apoyo a la agricultura familiar - PROAGRIF	30.000,00
1101	01	01	97	0000	01	41	113	Provisiones de gastos de capital	11.508.803,00
1101	01	26	34	0000	01	41	113	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-1	20.000,00
1101	01	22	16	0000	09	41	113	Energía Eléctrica Alumbrado Publico	717.064,00
1101	01	01	00	0000	03	41	113	Funcionamiento Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Turismo	80.184,00
1101	01	06	20	0000	08	41	119	Ejecución Programa de salud municipal familiar (SAFCI)	197.000,00
1101	01	21	10	0004	00	20	210	Construcción Plantineras en los distritos Rurales del Municipio de Sucre	300.000
1101	01	21	10	0002	00	41	113	Construcción vivero forestal y frutícola Chufie D-8	274.000
1101	01	26	17	0370	00	41	113	Mejoramiento y Embellecimiento c/ Final Rafael Bustillos	360.000
1101	01	14	17	0386	00	41	113	Construcción Pavimento rígido barrio Luis Espinal colindante Norte "B"	105.000
1101	01	14	17	0389	00	41	113	Construcción continuación Pavimento rígido barrio Villa 15 de Noviembre	384.000
1101	01	14	17	0432	00	41	113	Construcción Muro de Contención Barrio Bartolina Sisa	60.500
1101	01	14	17	0388	00	41	113	Construcción Pavimento rígido calle Oscar Crespo - Alto Mesa Verde "B"	140.000
1101	01	15	11	0135	00	41	113	Construcción embovedado Barrio 6 de junio	21.000
1101	01	15	17	0410	00	41	113	Construcción pavimento barrio El Niño ingreso aldeas S.O.S.	349.310
1101	01	15	17	0411	00	41	113	Construcción pavimento rígido calle Los Sauces	57.200
1101	01	16	17	0060	00	41	113	Construcción muro de contención primero de Mayo	207.600
1101	01	16	17	0276	00	41	113	Construcción Pavimento rígido JV Max Rodríguez	227.500
1101	01	14	22	0002	00	41	119	Construcción campo deportivo sintético barrio Capital	3.450.000
1101	01	21	12	0011	00	41	119	Construcción canal de riego Porongo D-7	150.000
1101	01	09	22	0019	00	41	119	Construcción complejo municipal de Raquetbol	292.912
1101	01	05	21	0004	00	41	119	Ampliación de Aulas y tinglado de U.E. Franz Tamayo	1.436.538
1101	01	22	17	0174	00	41	119	Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz - Tramo I	4.000.000
1101	01	22	17	0161	00	41	119	Pavimento rígido U. E. Ruffo - Cruce Apachetas	3.500.000
1101	01	14	17	0097	00	41	119	Construcción continuación pavimento Rígido barrio Collpa Toko "A"	472.500



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
OAM 120/15

1101	01	14	17	0099	00	41	119	Construcción pavimento rígido barrio Buena Vista 19	298.200
1101	01	14	17	0382	00	41	119	Construcción Pavimento rígido de calles Barrio Canadá	406.470
1101	01	14	17	0428	00	41	119	Construcción Pavimento Rígido Calle Barrio Villa Mesa Verde	147.300
1101	01	14	17	0430	00	41	119	Construcción Pavimento Rígido de Calle Zona Villa Margarita	105.700
1101	01	14	17	0326	00	41	119	Construcción pavimento Rígido zona Bartolina Sisa "A"	1.344.224
1101	01	14	17	0084	00	41	119	Construcción Pavimento Rígido calle Barcelona Barrio Lindo	448.000
1101	01	15	11	0135	00	41	119	Construcción embovedado Barrio 6 de junio	186.000
1101	01	15	17	0284	00	41	119	Construcción Muro de Contención Bajo Santo Domingo Segunda Fase	150.000
1101	01	15	17	0302	00	41	119	Construcción pavimento Barrio Miraflores - Alto Bella Vista	2.580.000
1101	01	15	17	0409	00	41	119	Construcción pavimento calle María Tereza de Calcuta Yurac Yurac	85.000
1101	01	15	17	0411	00	41	119	Construcción pavimento rígido calle Los Sauces	477.800
1101	01	16	17	0152	00	41	119	Construcción Pavimento rígido La Cuesta Villa Fátima	273.650
1101	01	16	17	0154	00	41	119	Mejoramiento de calles alto San Martín	360.000
1101	01	16	17	0158	00	41	119	Construcción conclusión vía J.V. Alto Prosperina D-4	187.500
1101	01	16	17	0072	00	41	119	Construcción pavimento y obras complementarias inicio ciclovia D-4	455.000
1101	01	22	17	0204	00	41	119	Construcción Pavimento rígido Ingreso Barrio Pajchiri	1.770.000
1101	01	17	17	0412	00	41	119	Construcción Pavimento rígido calle Piraymiri	208.000
TOTAL									42.569.853,00

A:

DIFERENTES APERTURAS PROGRAMATICAS (Proyectos y Actividades)

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	NOMBRE DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA	MONTO
1101	01	23	31	0000	01	20	210	Plan de Emergencias Distritales Municipio Sucre	683.692,00
1101	01	22	16	0000	09	20	210	Energía Eléctrica Alumbrado Público	1.292.064,00
1101	01	22	31	0000	11	20	210	Fortalecimiento Reten de emergencias	240.000,00
1101	01	17	14	0000	02	41	113	Implementación programa de brigadas móviles de limpieza D-5	29.620,00
1101	01	17	31	0000	45	41	113	Brigadas móviles de refacción y obras menores D-5	31.000,00
1101	01	17	31	0000	05	41	113	Plan de Emergencias y obras complementarias D-5	58.000,00
1101	01	17	98	0000	03	41	113	Apoyo a la actividad cultural D-5	40.000,00
1101	01	21	10	0000	08	41	113	Emergencias agropecuarias	150.000,00
1101	01	23	31	0000	01	41	113	Plan de Emergencias Distritales Municipio Sucre	816.308,00
1101	01	5	21	0000	06	41	113	Alimentación Complementaria Diferenciada	3.000.000,00
1101	01	22	16	0000	10	41	113	Servicio de alumbrado público Sucre	1.370.678,00
1101	01	22	34	0000	10	41	113	Implementación y dotación con maquinaria y equipo pesado	4.381.744,00
1101	01	22	31	0000	11	41	113	Fortalecimiento Reten de emergencias	60.000,00
1101	01	22	34	0000	02	41	113	Implementación supervisión y fiscalización de obras	200.000,00
1101	01	9	22	0000	29	41	113	Campeonato Multidisciplinario Inter Distrital	150.000,00
1101	01	1	98	0000	33	41	113	Mancomunidad Chuquisaca Norte	167.797,00
1101	01	1	00	0000	07	41	113	Funcionamiento Sub-Alcaldía distrito 1	19.650,00
1101	01	1	00	0000	08	41	113	Funcionamiento Sub-Alcaldía distrito 2	36.004,00
1101	01	1	00	0000	09	41	113	Funcionamiento Sub-Alcaldía distrito 3	27.750,00
1101	01	1	00	0000	10	41	113	Funcionamiento Sub-Alcaldía distrito 4	24.187,00
1101	01	1	00	0000	11	41	113	Funcionamiento Sub-Alcaldía distrito 5	19.400,00
1101	01	1	00	0000	12	41	113	Funcionamiento Sub-Alcaldía distrito 6	24.329,00
1101	01	1	00	0000	13	41	113	Funcionamiento Sub-Alcaldía distrito 7	13.493,00
1101	01	1	00	0000	14	41	113	Funcionamiento Sub-Alcaldía distrito 8	25.489,00
1101	01	1	00	0000	01	41	113	Funcionamiento Despacho Municipal	167.841,00
1101	01	1	00	0000	02	41	113	Funcionamiento Secretaria Municipal Administrativa y Financiera	421.498,00
1101	01	1	00	0000	05	41	113	Funcionamiento Secretaria Municipal de Obras Públicas	146.162,00
1101	01	22	17	0000	01	41	113	Ejecución de Obras Públicas	19.493,00
1101	01	1	17	0000	02	41	113	Apoyo Administrativo y Técnico de Infraestructura Urbana y Rural	226.664,00
1101	01	23	17	0000	04	41	113	Mantenimiento Infraestructura Municipal	12.495,00
1101	01	23	17	0000	06	41	113	Adquisición de Aditamentos y Sustitución de Partes para Equipo	25.422,00
1101	01	1	17	0000	14	41	113	Apoyo Administrativo y Técnico de Planificación Territorial	86.555,00
1101	01	27	19	0000	01	41	113	Fortalecimiento catastro municipal	40.052,00
1101	01	27	19	0000	02	41	113	Programa de regularización del derecho propietario	22.020,00
1101	01	6	20	0000	11	41	113	Funcionamiento Dirección municipal de salud (DIMUSA)	69.020,00
1101	01	6	20	0000	12	41	113	Funcionamiento Primer nivel de salud	75.827,00
1101	01	6	20	0000	15	41	113	Funcionamiento Hospital San Pedro Claver	51.064,00
1101	01	6	20	0000	16	41	113	Funcionamiento Hospital Poconas	35.804,00
1101	01	5	21	0000	05	41	113	Apoyo Administrativo y Técnico de Desarrollo Humano y Social	364.517,00
1101	01	5	21	0000	13	41	113	Gestión de servicios áreas sociales	22.657,00
1101	01	9	22	0000	11	41	113	Mantenimiento Villa Bolivariana	12.351,00
1101	01	9	22	0000	24	41	113	Gestión de Servicio Deportivos	20.467,00
1101	01	12	23	0000	25	41	113	Apoyo a la Actividad Cultural	72.317,00
1101	01	7	26	0000	04	41	113	Funcionamiento dirección de Gestión Social	23.923,00
1101	01	24	27	0000	01	41	113	Funcionamiento Unidad Ejecutora Municipal Plan Maestro Tráfico y Transporte	21.280,00
1101	01	8	28	0000	01	41	113	Control urbano intendencia Municipal	40.649,00
1101	01	1	30	0000	01	41	113	Funcionamiento Cementerio	13.160,00
1101	01	8	33	0000	01	41	113	Control urbano y seguridad ciudadana	23.639,00
1101	01	8	33	0000	02	41	113	Fortalecimiento Espectáculos Públicos	12.223,00
1101	01	8	33	0000	04	41	113	Guardia Autónoma Municipal Sucre	232.086,00
1101	01	26	34	0000	01	41	113	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-1	14.694,00

S.O. N° 130/15
Inf. N° 134 (C.D.E.P.L.F.G.A.)
Fjs. 61
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
OAM 120/15

1101	01	22	34	0000	02	41	113	Implementación supervisión y fiscalización de obras	25.364,00
1101	01	14	34	0000	03	41	113	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-2	16.764,00
1101	01	16	34	0000	04	41	113	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-4	13.160,00
1101	01	17	34	0000	05	41	113	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-5	19.217,00
1101	01	15	34	0000	06	41	113	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-3	18.774,00
1101	01	18	34	0000	07	41	113	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-6	22.994,00
1101	01	27	34	0000	08	41	113	Fortalecimiento Oficialía mayor de planificación territorial	16.634,00
1101	01	19	34	0000	09	41	113	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-7	14.120,00
1101	01	4	34	0000	12	41	113	Fortalecimiento Dirección de Turismo	14.013,00
1101	01	22	34	0000	13	41	113	Funcionamiento Planta Asfalta dora	23.370,00
1101	01	22	34	0000	15	41	113	Funcionamiento Jefatura de Operaciones	13.769,00
1101	01	22	34	0000	17	41	113	Diseño y cálculo de proyectos	18.038,00
1101	01	10	34	0000	20	41	113	Fortalecimiento coordinación y planificación estratégica municipal	31.381,00
1101	01	1	34	0000	23	41	113	Apoyo Administrativo y Técnico de Administrativa y Financieros	305.168,00
1101	01	1	34	0000	24	41	113	Funcionamiento Parque Simón Bolívar	14.297,00
1101	01	20	34	0000	30	41	113	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-8	20.456,00
1101	01	27	34	0000	34	41	113	Fortalecimiento Dirección Patrimonio Histórico	30.663,00
1101	01	1	34	0000	43	41	113	Apoyo Administrativo y Técnico de Despacho	283.442,00
1101	01	1	35	0000	07	41	113	Apoyo Administrativo y Técnico de Desarrollo Económico, Productivos y Turismo	59.436,00
1101	01	1	34	0000	27	41	113	Servicio Comisiones Bancarias	1.005.804,00
1101	01	6	20	0000	02	41	119	Programa de enfermedades endémicas de vigilancia y comunicación inmediata (rabia canina, tuberculosis, Chagas, dengue, gripe y otros)	97.000,00
1101	01	6	20	0000	15	41	119	Funcionamiento Hospital San Pedro Cláver	100.000,00
1101	01	20	18	0011	00	20	210	Apertura camino Ulupica	60.000,00
1101	01	22	17	0211	00	20	210	Construcción Pavimento Rígido mercado Virgen del Rosario	240.000,00
1101	01	22	17	0009	00	41	113	Construcción centro de comercio departamental mercado San Antonio	196.110,00
1101	01	22	17	0671	00	41	113	Construcción Parque de la juventud (Pre inversión)	120.000,00
1101	01	22	17	0672	00	41	113	Distribuidor vial intersección Av. Jaime Mendoza y Av. German Mendoza (Pre inversión)	250.000,00
1101	01	22	17	0673	00	41	113	Construcción Puente Vehicular Mercado Canadá - Destacamento 130 (Pre inversión)	310.000,00
1101	01	22	17	0674	00	41	113	Edificio Municipal Sucre (Pre inversión)	200.000,00
1101	01	22	17	0675	00	41	113	Centro Municipal Recreativo Río Chico (Pre inversión)	200.000,00
1101	01	22	17	0676	00	41	113	Construcción Ampliación Parque Cretácico (Pre inversión)	180.000,00
1101	01	22	17	0677	00	41	113	Circuito Turístico Subterráneo (Pre inversión)	90.000,00
1101	01	18	12	0001	00	41	113	Construcción del Centro Internacional de Cultura (Pre Inversión)	200.000,00
1101	01	18	12	0002	00	41	113	Implementación de la Escuela Municipal de Bellas Artes (Pre Inversión)	200.000,00
1101	01	27	17	0678	00	41	113	Construcción de Tratamiento por distritos D-4 y D-5 (Pre Inversión)	240.000,00
1101	01	14	17	0092	00	41	119	Construcción pavimento rígido calle Daniel Sánchez Bustamante	600,00
1101	01	22	17	0450	00	41	119	Parque Recreacional Multipropósito	4.905.805,00
1101	01	22	17	0263	00	41	119	Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla	12.664.989,00
1101	01	5	21	0080	00	41	119	Construcción Educativa Modelo (Pre inversión)	200.000,00
1101	01	16	20	0005	00	41	119	Construcción de Hospital de Segundo Nivel (Pre Inversión)	350.000,00
1101	01	22	17	0009	00	41	119	Construcción centro de comercio departamental mercado San Antonio	4.663.400,00
42.563.853,0									
TOTAL									
0									

Artículo 2º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, artículo 18 (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que se establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1 de la Presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Artículo 3º.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales **APROBADOS** en el Artículo 1 de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2015 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 4º.- Queda bajo responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el garantizar en el POA – 2016, los recursos necesarios y suficientes para la continuidad de los proyectos del POA – 2015, en su defecto generará las responsabilidades que correspondan.

Artículo 5º.- El ejecutivo Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....del mes de diciembre del año Dos Mil Quince.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

